

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1970.-

Visto el presente expediente N° 101541/69

(Corresponde N° 4) al registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la licitación pública N° 208/69 destinada a la adquisición de maderas de diversos tipos para la realización de los trabajos necesarios para la habilitación del edificio de la calle Paraná 380 de esta Capital donde serán instalados nuevos Juzgados Federales creados por la Ley N° 17.928; y

CONSIDERANDO:

que lo actuado se ajusta a las disposiciones legales vigentes, habiéndose expedido la Comisión en Preadjudicaciones a fs. 31 respecto de las ofertas presentadas.-

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada de 5 de noviembre de 1965,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública N° 208/69, la que se adjudica a las firmas que consignan a continuación, por el importe total de PESOS LEY 18.188 CIENTO ETRINTA Y CUATRO MIL MIL Y OCHO // CON SETENTA CENTAVOS (\$ 134.038,70) y por los motivos que en cada caso se indica:

-a "FANITA S.A.I. y C.", por la provisión de los renglones uno (1), dos (2), // tres (3), cinco (5), seis (6) y siete (7) -por menor precio y por única oferta precio equitativo-, por el importe total de PESOS LEY 18.188 NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MIL Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS \$ 90.862,70
NETO

-a "TRUMAR S.A.I.C.", por la provisión (el renglón ocho(8)) -por menor precio-, por el importe total de PESOS LEY 18.188 TREINTA Y CINCO MIL TRICIENTOS OCHENTA Y DOS \$ 35.382,-
NETO

-//-

-a "FILLIPUCCI Y CIA S.A.", por la provisión del renglón cuatro (4) -por menor precio-, por el importe total de PESOS LEY 18.188 SIETE / MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 5.7.794,-
Dto. 1% P.P. 30 días.

2º) Desestimar la oferta N° 7 de la firma "Casa Iturrat S.A.C. e I.", por no ajustarse al plazo de entrega.-

3º) Desestimar -por los motivos expuestos a fs. 32 / y admi i os a fs. 31 por la Comisión de Preadjudicaciones- la oferta de la firma "FILLIPUCCI Y CIA S.A." para el renglón ocho (8) y aplicar a la misma la penalidad establecida por el art. 61, inciso 116 del / Decreto N° 6.900/63, reglamentario de la Ley de Contabilidad.-

4º) El gasto que demande la presente resolución se / imputará a la partida "..... DE CICLO ANTERIOR - Artículo / 75º de la Ley 16.432".-

5º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE